



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

} "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN VRAC N° 517 - 2023-UNFV

San Miguel, 14 de febrero de 2023

Visto, el expediente con **NT 060461** que contiene los Oficios Nros, 235-2021-EPTR-FTM-UNFV de fecha 09.11.2022 y 0042-2023-D-VIRTUAL-FTM-UNFV de fecha 02.02.2023, de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remiten para su ratificación la Resolución Decanal N° 2004-2023-FTM-UNFV de fecha 27.01.2023, que autoriza la matrícula excepcional, para el año académico 2022 a favor de **ROLY HUVER ROMERO MEDRANO**, alumno de la Especialidad de Terapia del Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la citada Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, Parte IV, Reglamento de Matrícula del Pre Grado, Título II, Capítulo I de La Matrícula, Artículo 5° establece la matrícula es el acto formal y obligatorio que acredita la condición del estudiante universitario, e implica el compromiso de cumplir los deberes, así como ejercer los derechos establecidos en el Estatuto de la Universidad. Sólo por la matrícula se puede regular y acreditar la situación y progreso de los estudiantes hacia la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional;

Que, según el Calendario Académico 2022, aprobado con Resolución Rectoral N° 503-2022-CU-UNFV, de fecha 05.07.2022, el proceso para la Matrícula Extemporánea 2022 para los alumnos ingresantes culminó el día 19.08.2022;

Que, mediante Oficio N° 235-2021-EPTR-FTM-UNFV de fecha 09.11.2022, la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica, solicita se autorice la matrícula excepcional, para el semestre académico 2022-2, a favor del estudiante **ROLY HUVER ROMERO MEDRANO**, perteneciente al Programa de Estudios Terapia de Lenguaje de la citada Facultad, el cual está relacionado a la solicitud hecha mediante documento de fecha 26.10.2022, por el recurrente; donde indica que a inicios del mes de julio tuvo síntomas que le hicieron pensar que tenía COVID-19, por lo que decidió aislarse ya que vive con personas de la tercera edad, posterior a ello se realizó una prueba saliendo negativa; sin embargo, los síntomas empeoraron, siendo diagnosticado con rinofaringitis aguda y Broncoespasmo, otorgándosele descanso médico del 11 al 16 de julio, por tal motivo no pudo matricularse;

Que, mediante Resolución Decanal N° 2004-2023-FTM-UNFV de fecha 27.01.2023, se autoriza la matrícula excepcional, para el año académico 2022 a favor de **ROLY HUVER ROMERO MEDRANO** con código de matrícula N° 2017038406, estudiante de la Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 55-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 12.01.2023 y Oficio N° 228-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 13.01.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0376-2023-VRAC-UNFV de fecha 03.02.2023; y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 517 - 2023-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar el artículo Primero de la Resolución Decanal N° 2004-2023-FTM-UNFV de fecha 27.01.2023, en consecuencia, autorizar la matrícula excepcional, para el año académico 2022 a favor de **ROLY HUVER ROMERO MEDRANO**, estudiante de la Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO

NT 060461
ARR



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL